



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ  
Administración  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Señor Leandro Agustín MACHUCA, DNI N° 21.813.429, con domicilio real y legal en la calle Bahía Golondrina, Tira 8 A, PB, Dpto. 2 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **EL CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se encuadra en lo establecido en el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015, la Resolución O.P.C. N° 202/2020 y el Decreto provincial N° 674/2011, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

**PRIMERA “OBJETO”:** **EL TRIBUNAL** contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, para llevar a cabo tareas de maestranza en este Organismo, bajo la dependencia del Cuerpo Plenario de Miembros conforme las siguientes tareas:

- a) Mantener el perfecto orden y limpieza del sector cocina del Organismo.
- b) Preparar y acondicionar los espacios para reuniones oficiales.
- c) Asistir durante reuniones al Plenario de Miembros.
- d) Adecuar su desempeño a las necesidades operativas del Organismo, pudiendo ser afectado indistintamente a cualquiera de las funciones descriptas, sin que ello implique modificación esencial de las condiciones de la contratación.
- e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.

Los servicios contratados en el presente serán realizados por **EL CONTRATADO**, en forma personal, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00

0/4

*“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ  
Administración  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

- **EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

- **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**. -----

**TERCERA “PLAZO”**: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses a partir del día 02/05/2026 inclusive, inclusive, con opción a prórroga.

**CUARTA “CONTRAPRESTACIÓN”**: Como contraprestación, **EL TRIBUNAL** abonará la suma mensual de \$ 1.862.000,00 (pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada y los que serán depositados en la Cuenta Bancaria CBU N° 01703441440000043184295, Caja de Ahorro en Pesos N° 344-431842/9, del Banco de BBVA, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente, conjuntamente con la constancia del Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por AREF, Certificado de inscripción en el registro de ProTDF (proveedores del estado) vigentes, de acuerdo a la normativa. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de **EL**

DA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ  
Administración  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL

obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, **EL CONTRATADO** podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación. -----

**NOVENA “DERECHO DE PROPIEDAD”**: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a **EL TRIBUNAL**. -----

**DÉCIMA “CONFIDENCIALIDAD”**: **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **EL TRIBUNAL** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. -----

**DÉCIMA PRIMERA “GARANTÍA”**: **EL CONTRATADO** deberá constituir la Garantía de Adjudicación en alguna de las formas previstas, dentro del término de 8 (ocho) días hábiles de suscripto el presente Contrato. La misma, será del diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 apartados 21) y 22) del Decreto provincial

2/14



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar  
por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs. -----

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo  
efecto, en la ciudad de Ushuaia a los 29 días del mes de abril de 2026.  
DA

*[Handwritten signature]*  
MACHUCA, LEONARDO AGOSTÍN

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Diego Orlando MIEREZ  
Administración  
Tribunal de Cuentas de la Provincia